



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 261-2021- A/MPR

Rioja, 26 de octubre del 2021.

VISTO:

La Solicitud de fecha 20 de agosto del 2021, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del **Comedor Popular “AMOR Y FE”**, del Barrio de Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe Técnico N° 018-2021-PCA-UPS-GDS/MPR, de fecha 25 de agosto del 2021; Informe N° 252-2021-GDS/MPR, de 13 de octubre del 2021; Nota de Coordinación N° 558-2021-GM/MPR, de 15 de octubre del 2021; Informe Legal N° 742-2021-OAJ/MPR, de fecha 21 de octubre del 2021; Informe N° 485-2021-GM/MPR de 22 de octubre del 2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 378-2021-A/MPR, de fecha 25 de octubre del 2021; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”, y;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-A/MPR, de fecha 25 setiembre 2019, se reconoció al Comedor Popular **"AMOR Y FE"** ubicado en el Barrio de Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, cuya vigencia culmina el 24 de setiembre del 2021, por ello, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe Técnico N° 018-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 25 de agosto del 2021, opina favorable la renovación y/o actualización de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 252-2021-GDS/MPR de fecha 13 de octubre 2021, anexando el Informe Técnico N° 18-2021-PCA-UPS-GDS/MPR, de fecha 25 de agosto del 2021; con la cual solicita el reconocimiento a la nueva Junta Directiva del del Comedor Popular **"AMOR Y FE"** del Barrio de Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, con Informe Legal N° 742-2021-OAJ/MPR de fecha 21 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es PROCEDENTE reconocer la nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"AMOR Y FE"** ubicado en el Barrio de Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja y recomienda emitir la Resolución de Alcaldía reconociendo la nueva junta directiva;

Que con memorando N° 378-2021-A/MPR, de fecha 25 de octubre del 2021, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente proponiendo el reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité del Comedor Popular **"AMOR Y FE"** ubicado en EL Barrio de Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"AMOR Y FE"** del Barrio de Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, integrada por las siguientes personas con los datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	ISABEL PISCO DE GUEVARA	01045587
02	VICE PRESIDENTA	JUANA CHASQUIBOL CULQUI	01024532
03	SECRETARIA	FABIOLA HUAMAN BOCANEGRA	47357189
04	TESORERA	LUISA FLORITA RODRIGUEZ DE SALDAÑA	01024132
05	FISCAL	CARMEN ARISTA ALARCON	46454801
06	VOCAL	MARIA HERMELINDA ABANTO CARRERA	40403589
07	VOCAL	MARIA CRISTINA VALERIN VILCA	48724905
08	SECRETARIA ALMACENERA	NARCIZA CAMPOS MEJIA	16703981



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2º: APROBAR, la ampliación de la vigencia por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada a partir del **25 de setiembre del 2021 al 24 de setiembre del 2023** al Comedor Popular “**AMOR Y FE**”, ubicado en el Barrio de Atahualpa del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, consignando los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMEDOR	AMOR Y FE
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208010002
Nº DE BENEFICIARIOS	39
MODALIDAD	Comedor Popular
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA	S/. 6,905.81
TIPO DE RACIÓN	Raciones Crudas

ARTÍCULO 3º ENCARGAR, al Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, debiendo precisar que, una vez culminada la situación de emergencia, se debe proceder a realizar el trámite habitual para las elecciones, plasmado en el acta respectiva, para continuar con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas. Quedando sin efecto todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.